

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con **NIT No 900.226.715**, en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte **FANNY ALEJANDRA MORENO RICO**, identificado con cédula de ciudadanía No 52.872.451, actuando en nombre y representación legal de **ALBERGUE SUKURAME S.A.S**, sociedad identificada con **NIT. 900565371-7**, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento

Linea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.

Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes conciliaron y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento, comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas, teniéndose como evidencia el soporte del pago.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y los derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todas las obligaciones, derechos y acciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud y facturación de servicios de albergue garantizada a los afiliados del Coosalud EPS S.A. desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de julio de 2021, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo a lo anterior, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO que le corresponde a Coosalud y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda la EPS, lo siguiente:



facturas dentro del termino acordado LA ENTIDAD PAGADORA realizará la respectiva auditoria de cuentas.

Concluido el acuerdo de depuración y pago, LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. pagará a favor de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de NOVECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS. (\$911.656.400.) M/CTE. Menos los respectivos descuentos por impuestos y legales, como saldo y finalmente definitiva por todo concepto relacionado con toda obligación generada por prestación de servicios de salud y facturación de servicios desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 31 de julio de 2021, excluyéndose las facturas indicadas en la parte superior como excepcionadas.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma transada por valor de NOVECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS. (**\$911.656.400.**) M/CTE. dinero que será transferido a la cuenta reportada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega formal de la transacción por parte de la IPS, debidamente firmada por el representante legal y autenticada ante Notario Público.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y toda facturación de servicios desde el día 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de julio de 2021, teniendo como condición el pago de la obligación. b). Como obligación de hacer, se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del presente proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente, generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción, debiendo registrar las obligaciones saneadas transadas y pagadas, a mas tardar el 31 de octubre de 2021, debiendo expedir certificado del registro del pago expedido por el revisor fiscal de la compañía, a mas tardar el 30 de noviembre de 2021, si no lo hiciere será reportado ante los respectivos entes de control. c). Acepta que no existe a 31 de julio de 2021 otro cobro o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud o facturación de servicios de Albergue que le corresponda a COOSALUD EPS, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación o cobro que se hiciere o llegare a realizar por las vigencias transadas, es decir por prestación de servicios de salud o facturación de servicios de salud desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 31 de julio



de 2021, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar ninguna otra reclamación, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ninguna de las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc. En todo caso, si existieren facturas incluidas en la transacción que pertenezcan a otro pagador o por orden de un ente auditor o de control se requiera, la entidad pagadora podrá realizar el respectivo descuento o recobro. g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación y transacción de todos los servicios de salud prestados y facturas o cuentas radicadas, correspondientes a la vigencia transada, noviembre 1 de 2017 a julio 31 de 2021, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- Una vez se efectúe el pago, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por todos los servicios de salud prestados y por la facturación de servicios de salud causados desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 31 de julio de 2021, obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento.

PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION.- El valor del presente contrato de transacción corresponde a la suma de NOVECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS. (**\$911.656.400.**) M/CTE. Valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes y se realizará mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Cuenta de Ahorros No. 796078004 a nombre de la empresa ALBERGUE SUKURAME SAS identificada con NIT 900565371-7 u otra cuenta de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO donde COOSALUD EPS le transfiera recursos por pago de servicios prestados.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; en consecuencia se transan todas las obligaciones y derechos generados entre las partes por toda la prestación de servicios de salud y facturación de servicios de salud causadas



desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 31 de julio de 2021, previo al pago acreditado de la obligación transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento

CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO.- La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO.- Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico, haciendo saneamiento total de las obligaciones comprendidas y causadas por prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud y demás servicios, obligaciones o condenas conexas, desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 31 de julio de 2021.

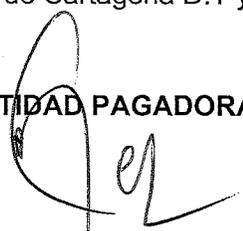
CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA.- Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) cartera presentada por la IPS con relación de facturas y anexos. b) Acta de facturas excepcionadas c) Certificación Bancaria. d) Resultados del proceso de auditoria. d) Las demás generadas en virtud del contrato de transacción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO. Acuerdese como domicilio del presente contrato de transacción la ciudad de Cartagena de Indias, domicilio principal de Coosalud EPS S.A. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 25 días del mes de octubre de 2021

LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO


JAIME GONZALEZ MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COOSALUD EPS SA


FANNY ALEJANDRA MORENO RICO
REPRESENTANTE LEGAL
ALBERGUE SUKURAME S.A.S.





NOTARÍA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C. DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., el día 2021-10-25 13:44:35 se presentó:

1356-1ef42239

MORENO PICO FANNY ALEJANDRA

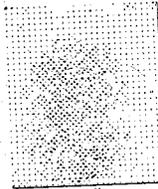
quien se identifico con C.C. 52872451

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación se estampa.



www.notariaenlinea.com

Cod. Verificación: 9re7p



Huella

X *[Signature]*
Firma compareciente
JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



	FORMATO DE CORRESPONDENCIA EXTERNA		Código: ES-GC-FR-23
	Fecha de Aprobación: 16 de julio de 2020	Versión: 03	Página: 1 de 1

Villavicencio, 25 de Octubre de 2021.

Señores
COOSALUD EPS
Bogotá, D.C.

ASUNTO: ENVIO DOCUMENTO DE TRANSACCIÓN

Cordial saludo,

De manera atenta me permito enviar dos originales debidamente firmados y autenticados del DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO, correspondiente a la cartera hasta el 31 de Julio de 2021.

Cordialmente,


FANNY/ALEJANDRA MORENO PICO
Representante Legal
ALBERGUE SUKURAME S.A.S